



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

ACUERDO PARA LA ASIGNACIÓN DE CURSOS FORMATIVOS DEL PLAN FORMATIVO ANUAL DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación: "ACUERDO PARA LA ASIGNACIÓN DE CURSOS FORMATIVOS DEL PLAN FORMATIVO ANUAL DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS".

"ACUERDO PARA LA ASIGNACIÓN DE CURSOS FORMATIVOS DEL PLAN FORMATIVO ANUAL DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Artículo 1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos que regirán la asignación de las acciones formativas incluidas en el Plan Formativo Anual de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, garantizando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y eficacia en la distribución de los recursos formativos disponibles.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo será de aplicación a todo el personal adscrito a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios que solicite su participación en las acciones formativas incluidas en el citado Plan, con independencia de su categoría profesional o destino funcional a excepción de cursos específicos por las características únicas de actuación de un parque o por sus propios vehículos.

Artículo 3. Clasificación de los cursos.

1. A efectos de este acuerdo, las acciones formativas se clasifican en:
 - a. Cursos obligatorios: Aquellos cuya realización resulta imprescindible para el adecuado desempeño de las funciones propias del puesto, por exigencia normativa, técnica o de servicio.
 - b. Cursos opcionales: Aquellos de carácter voluntario, destinados a la mejora, actualización o especialización de las competencias profesionales.
2. La participación en los cursos obligatorios será de carácter prioritario y podrá ser designada de oficio por la Dirección, en función de las necesidades del servicio.

Artículo 4. Criterios de asignación de plazas.

1. La asignación de plazas en los cursos opcionales solicitados por los interesados en plazo y forma se efectuará conforme a los siguientes criterios, aplicados de manera sucesiva y excluyente:

- a) Antigüedad en el puesto: Tendrá preferencia el personal con mayor antigüedad en el puesto de trabajo, computada desde la fecha de toma de posesión.

Reservando el 60% para el personal de mayor antigüedad y el 40% restante para el resto de personal.

- b) Historial formativo: No podrá ser adjudicatario de una plaza en un curso el personal que hubiera realizado, en los cuatro años anteriores, una acción formativa de contenido sustancialmente similar. En tales casos, la antigüedad no será tenida en cuenta como criterio de adjudicación.
- c) Renuncias previas: El personal que, habiéndole sido adjudicada plaza en una acción formativa, renuncie a la misma sin causa debidamente justificada con un periodo de antelación inferior a 48 horas, quedará excluido de la participación en cursos opcionales durante el plazo de un año natural contado desde la fecha de la renuncia. Durante dicho periodo solo podrá ser convocado a cursos de carácter obligatorio.
- d) La no superación del curso por incumplimiento de los requisitos establecidos ya sea por ausencia injustificada que impida alcanzar el cómputo horario mínimo exigido para su calificación como apto, o por evaluación desfavorable derivada de una conducta inadecuada o falta de aprovechamiento en el proceso formativo, debidamente acreditada por los formadores responsables del curso.

- e) A efectos del apartado anterior, se considerarán causas justificadas las bajas médicas debidamente acreditadas, la concesión de permisos reglamentarios, necesidades urgentes del servicio apreciadas por la Dirección o cualquier otra circunstancia que, previa solicitud del interesado sea estimada como justificada mediante resolución motivada.
- f) El personal que esté de Guardia podrá asistir como libre oyente a las formaciones, pero esta acción no computará como para la obtención del título respectivo.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud y resolución.

1. La Agencia Provincial de Extinción de Incendios publicará anualmente el Plan Formativo con la relación de cursos ofertados, indicando objetivos, destinatarios, número de plazas, fechas y plazos de inscripción. No habrá actividad formativa del 1 al 15 de enero, del 15 de junio al 15 de septiembre y del 15 al 31 de diciembre.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo y forma establecidos, considerándose la no presentación en tiempo y forma como renuncia voluntaria.
3. Una vez cerrado el plazo de solicitudes, se elaborará y publicará la relación provisional de adjudicatarios. Se concederá un plazo de alegaciones, tras el cual se publicará la resolución definitiva.
4. Tras la resolución admitidos situación de renuncias sin justificar de última hora.

Artículo 6. Criterios de desempate.

En caso de igualdad en la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4.1, el desempate se resolverá en primer lugar por el número de horas de formación realizadas y en segundo lugar utilizando la “letra” que se recoja anualmente en el decreto de llamamientos de los procesos selectivos.

Artículo 7. Recursos.

De conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, la resolución podrá ser recurrida, con carácter potestativo, mediante la interposición del correspondiente recurso ante la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.”

En Granada, a 6 de julio de 2026.

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.